



# Resolución de Secretaría General

N° 055-2019-SG/MC

Lima, 29 MAR. 2019

**VISTOS;** el documento presentado bajo el Expediente N° 0000012138-2019; el Memorando N° 001019-2019/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0000012138-2019, recibido el 22 de marzo de 2019, el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, en calidad de ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, solicita que se le brinde defensa legal al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la etapa de control de acusación por cuanto ha sido acusado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, en concurso ideal del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de daños simples (Expediente N° 04858-2017-10-0401-JR-PE-03);

Que, con Memorando N° 001019-2019/OGRH/SG/MC de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0131-2019-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Procurador Público del Ministerio de Cultura, ha sido acusado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, previsto en el artículo 376 del Código Penal en concurso ideal del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de daños simples, previsto en el artículo 205 del Código Penal (Expediente N° 04858-2017-10-0401-JR-PE-03), para cuyo efecto adjunta al expediente copia de la cédula de notificación N° 349395-2018-JR-PE de la presentación de la Acusación;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000073-2019-AAE/OGAJ/SG/MC de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos



de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa presentada, para que sea asistido legalmente en la etapa de control de acusación por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, en concurso ideal del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de daños simples (Expediente N° 04858-2017-10-0401-JR-PE-03), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, en la etapa de control de acusación que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



Patricia Aída Dávila Tasaico  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura

